

ma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa de los interesados/promotores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 3 de abril de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

782.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 941, de 31 de marzo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

En el expediente de reintegro de subvención de alquiler que se sigue en esta Dirección General contra Elzbieta Dziadas, con NIE n.º X3675817A, por presunto incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, por esta Dirección General se exponen los siguientes

HECHOS

I. Mediante Decreto n.º 375, de 31 de enero de 2013, del Presidente, y, posteriormente, por Orden n.º 2192, de 27 de junio de 2013, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se concede a Elzbieta Dziadas, con NIE X3675817A, una subvención de alquiler para la vivienda sita en la calle Coroneles Lacasa n.º 9, P01, para los periodos correspondientes al segundo semestre de 2012 y al primer semestre de 2013, por importe de 1.800,00 € cada uno.

II. Según informe de EMVISMESA, en fecha 18 de febrero de 2013 y 8 de julio de 2013 respectivamente, la beneficiaria presenta los recibos de alquiler correspondientes a efecto de justificación de las subvenciones reconocidas.

III. Con fecha 12 de agosto de 2013, MANUELA LEIVA JIMÉNEZ, con DNI 45205454N, propietaria de la vivienda situada en la calle Coroneles Lacasa n.º 9, P01, presenta escrito en EMVISMESA por el que denuncia que "la arrendataria ELZBIETA DZIADAS adeuda en la actualidad las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2012 hasta agosto de 2013, ambos inclusive."

IV.- Ante la denuncia presentada por la propietaria de la vivienda objeto de la subvención de alquiler, con fecha 21 de agosto de 2013, se notifica a la interesada trámite de información